



ACUERDO DE CONCEJO N° 058-2023-CM-MPM/A

Ayaviri, 15 de agosto de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 14 de agosto del 2023, bajo la convocatoria y presidencia del Alcalde CPC. Rosell Nilver Mamani Hanco, y contando con la asistencia de los nueve (09) señores regidores; sobre solicitud de exoneración de pago de arbitrios municipales, promovida por el Sr Esteban Quispe Tupa; y,

VISTOS:

La solicitud del administrado Esteban Quispe Tupa, solicitando exoneración de Arbitrios Municipales; Informe N° 045-2023-SGCFT-GAT-MPM/A, de fecha 06 de junio del 2023; Informe N° 085-2023-MPM/GAT-MCY, de fecha 07 de junio del 2023; Informe N° 057-2023 SGCFT-GAT-MPM/A, de fecha 28 de junio del 2023; Opinión Legal N° 161-2023-MPM-A/OAJ, de fecha 31 de julio del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia";

Que, los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades de emitir norma en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39° Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433, señala que "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...); concordante con el artículo 41° del mismo cuerpo normativo, que señala que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional". Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, establece que "Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley"; asimismo, en su artículo 195° inciso 3) y 4), preceptúa que "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: (...) 3) Administrar sus bienes y rentas. 4) Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley. (...)";

Que, el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-MEF, expresa que "Conforme a lo establecido por el numeral 4 del artículo 195° y por el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que finge la ley. En aplicación de lo dispuesto por la Constitución, se establece las siguientes normas generales: a) La creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por Ordenanza, con los límites dispuestos por el presente Título; así como por lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades. b) Para la supresión de tasas y contribuciones las Municipalidades no tienen ninguna limitación legal." (...);

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario - Decreto Supremo N° 133-2013-EF, en su artículo IV de su Título Preliminar manifiesta que "los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley. (...) En los casos en que la Administración Tributaria se encuentra facultada para actuar discrecionalmente optará por la decisión administrativa que considere más conveniente para el interés público, dentro del marco que establece la ley";

Que, mediante expediente administrativo con registro de mesa de partes N° 5381-2023, de fecha 02 de junio del 2023 el administrado Esteban Quispe Tupa, solicita exoneración de arbitrios municipales mencionando que el suscrito es una persona que está en tratamiento con la enfermedad de Neuropatía y su esposa se encuentra en tratamiento en el Instituto Nacional de Enfermedad Oncológica del Sur;

Que, mediante Informe N° 057-2023-SGCFT-GAT-MPM/A, de fecha 28 de junio del 2023, la Sub Gerente de Control y Fiscalización Tributaria, remite un informe de inspección del contribuyente Esteban Quispe Tupa, donde concluye que los predios actualmente están siendo ocupados por negocios; por lo tanto este despacho sugiere no otorgar la exoneración de arbitrios municipales como lo solicita el administrado;



Municipalidad Provincial de Melgar

"Melgar Capital Ganadera del Perú"

Que, mediante Opinión Legal N° 161-2023-MPM-A/OAJ de fecha 31 de julio del 2023 el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica. Opina se declare IMPROCEDENTE la solicitud de exoneración de pago de arbitrios municipales petitionado por el contribuyente Esteban Quispe Tupa, con expediente administrativo N° 5381-2023, en virtud a que los predios del administrado ubicados en el Jr. Sucre N° 445 y en el Jr. Leoncio Prado N° 243 de la ciudad de Ayaviri se encuentran ocupados por negocios por lo que los predios mencionados demandan de la prestación y mantenimiento de servicios públicos municipales;

En ese entender el Concejo Municipal, luego de haber debatido y deliberado el documento presentado, por el administrado Esteban Quispe Tupa, quien solicita exoneración de arbitrios municipales; ha determinado por unanimidad desaprobar dicha solicitud;

Dentro de ese contexto, siendo la estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador, y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que señala en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433, en su artículo 20° inciso 3, se establece que son atribuciones del Alcalde: "Ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del Concejo Municipal de conformidad con su plan de implementación";

Estando a las facultades conferidas por artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; de conformidad al mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, el Concejo Municipal luego del análisis y votación correspondiente, por **UNANIMIDAD**; y con la dispensa de la lectura y aprobación de acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la petición formulada por el administrado **ESTEBAN QUISPE TUPA**, sobre exoneración de pago de arbitrios municipales; por las consideraciones expuestas en la parte considerativa del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo Municipal al administrado **ESTEBAN QUISPE TUPA**, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, y otras instancias para su conocimiento y cumplimiento; y encargar a la Unidad de Tecnología Informática, la publicación del presente en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Melgar www.munimelgar.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MELGAR - AYAVIRI

CRC. Rosell Niber Mamani Hanco
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MELGAR - AYAVIRI

Abog. Katherine M. Fernández Velarde
SECRETARIA GENERAL

- C.c.
- Alcaldía.
 - Gerencia Municipal.
 - Gerencia de Administración Tributaria
 - Und. Tecnología
 - Administrado
 - Archivo